

Rad.680013110004-2015-00679-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que con providencia de fecha 15-02-2022 fue dispuesto corre traslado de la solicitud de devolución de dineros elevada por el demandado dentro del presente tramite, dado que fue alegada doble consignación para ese mes teniendo en cuenta que el pagador CASUR había ya descontado la cuota y puesto a disposición del despacho, se encuentra que la demandante y representante del alimentario requiere al despacho para que le sea entregada dicha suma al margen de esa discusión, toda vez que los hijos en común de la pareja requieren valoraciones y tratamientos orales que no son costeados por el sistema.

El despacho advierte que, de cierto, se consignó doble el valor de la cuota dispuesta para el mes de diciembre de cada año, dada la falta de objeción a lo afirmado por el obligado y los argumentos de la demandante para que se autorice su retiro a favor de los menores, sin llegar a controvertir lo que alega el alimentante. En este sentido, es preciso poner de presente a la demandante que su solicitud es improcedente, recordando que el proceso de la referencia se encuentra terminado y el despacho procede - *en lo que atañe a órdenes de pago y entrega de dineros* -conforme las sentencias o acuerdos que le dieron final. En este sentido, toda discusión frente a variaciones de la misma por cambios en la necesidad del alimentario o la capacidad del alimentante, su cumplimiento - sea por mora, saldos o abonos o lo que se considera adeudado-, debe ventilarse en un escenario diferente a este. El ordenamiento jurídico ha puesto a su alcance las acciones legales pertinentes para la satisfacción de sus intereses, por lo cual se exhorta proceder a ello y evitar el desgaste judicial.

En consecuencia, se ordena la devolución del título No. 460010001668999 por valor de \$658.842 al señor OSCAR ESPARZA ROMERO.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **032** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de MARZO de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia